

Obra número 1: Las Palmas.—«Tratamiento de la intersección de la C-813, kilómetro 8, con la C-817, a Teror, kilómetro 0.»

A «Construcciones Insulares, S. A.», en la cantidad de pesetas 1.171.521,88, que produce en el presupuesto de contrata de 1.484.818,60 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,789000003.

Obra número 2: Las Palmas.—«Tratamiento de la intersección de la C-812 con la GC-300, a Tarifa Alta.»

A «Juan Amorós Montaner» en la cantidad de 699.489,83 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 789.046,63 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,886499990.

Madrid, 16 de abril de 1964.—El Director general, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 111.49/63 CA (Construcción).

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 11 de enero de 1964 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 111.49/63 CA (Construcción).

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra única: Cádiz.—Ensanche y acondicionamiento en el kilómetro 677 de la N-IV, de Madrid a Cádiz.

A «Enrique Sanz Calonge» en la cantidad de 3.639.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.855.073,55 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,943950861.

Madrid, 16 de abril de 1964.—El Director general, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 121.78/63 Z.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 11 de enero de 1964 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.78/63 Z.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única, Zaragoza.—«Supresión del badén de Montón y ampliación del paso superior en Fuentes de Jiloca, N-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 235,800 al 238,200.»

A «Enrique Villagrana Germes» en la cantidad de 1.050.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.271.586,45 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,825740161.

Madrid, 16 de abril de 1964.—El Director general, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 121.62/63 CU.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 11 de enero de 1964 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.62/63 CU,

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra única: Cuenca.—«Mejora del firme CU-504, de Almodóvar del Pinar a Minglanilla, kilómetros 65 al 88,400.»

A «Firmes y Estructuras, S. A.», en la cantidad de 8.249.326 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 8.796.603 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,937785415.

Madrid, 16 de abril de 1964.—El Director general, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 121.58/63 AL.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 11 de enero de 1964 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 121.58/63 AL.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación, correspondientes a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más ventajosas, se adjudiquen definitivamente las que a continuación se indican:

Obra número 1: Almería.—«Mejora y ensanche del firme y de calzada AL-110 ramal de la N-340 a Campamento Alvarez de Sotomayor, puntos kilómetros 2,800 al 4,500.»

A «Construcciones Senén Eulogio Roson, S. A.» (COSENSA), en la cantidad de 2.276.359 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.396.167,69 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,949999872.

Obra número 2: Almería.—«Refuerzo y mejora del firme de macadam y pequeñas estructuras C-331, de Guadix a Adra, puntos kilométricos 25,900 al 27,500.»

A «Salvador Molina Grima» en la cantidad de 1.557.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.557.997,98 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,999359447.

Madrid, 16 de abril de 1964.—El Director general, Camilo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a doña Aurora Delgado Domínguez una concesión de aguas derivadas del río Guadalquivir, en término municipal de Lora del Río (Sevilla), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de puesta en riego suscrito por el Ingeniero de Caminos don Jose Luis Prats Vila en Sevilla el 6 de agosto de 1959, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 601.206,28 pesetas.

B) Otorgar una concesión en las siguientes condiciones:

1.^a Se autoriza a doña Aurora Delgado Domínguez para derivar, mediante elevación, un caudal continuo de 28 l/s, del río Guadalquivir, en término municipal de Lora del Río (Sevilla), con destino al riego de 35.1582 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Santa Maria», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que se aprueba por la presente Resolución. La Comisaría General de Aguas del Guadalquivir podrá introducir variaciones que tiendan a su perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de nueve meses, a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas, en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, un proyecto de módulo que limite el caudal al concedido, debiendo quedar terminada su instalación en el plazo general de las obras.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes con arreglo a las disposiciones vigentes. Una vez terminados los trabajos se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, no debiendo comenzar la explotación antes de que sea aprobada este acta por la Dirección General.

6.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado,

quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, previo aviso de la Comisaría de Aguas, para que la concesionaria limite los cultivos a las dotaciones existentes.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los embalses reguladores permitan efectuar los desembolsos necesarios para atenderle sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido y aun suprimido, mediante el precintado de los grupos elevadores correspondientes, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos embalses, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas, para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

16. La presente autorización tendrá carácter provisional hasta que entre en servicio el canal construido por el Estado, sin que estas obras puedan gozar de los beneficios de subvención ni ser consideradas a efectos de valoración, si se procediera a su expropiación por incumplimiento de los índices señalados en el Decreto aprobatorio del plan general de colonización de la zona regable del Bembézar.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1964.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Segovia relativa al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras «Ensanche y mejora del firme de las carreteras SG-211, SG-212, SG-221 y SG-222 (travesía de Aguilafuente), término municipal de Aguilafuente».

Declaradas de urgencia las obras de referencia por el artículo 20, párrafo d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su ejecución, se ha señalado el próximo día 5 de mayo de 1964 para el levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se relacionan:

Número de finca, 1.—Propietario, don Domingo Cerezo Aragón.—Día y hora del levantamiento del acta, día 5 de mayo de 1964, a las once horas.

Segovia, 17 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, P. Epeldegui. 3.055-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Soria relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de mejora del firme entre los puntos kilométricos 140,3 y 180,9 de la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona, término municipal de Benamira.

Declaradas de utilidad pública y de urgencia a los efectos de expropiación forzosa las obras de mejora del firme de la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona, entre los puntos kilométricos 140,3 y 180,9, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por el presente anuncio se notifica a los propietarios o titulares de derechos afectados, por las citadas obras y que figuran en la presente relación para que se personen en la finca que se les ha de ocupar el día 3 de junio, a las nueve horas, a fin de tomar sobre el terreno los datos necesarios y levantar las correspondientes actas previas a la ocupación, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina el artículo 52 de la vigente disposición.

Soria, 15 de abril de 1964.—El Ingeniero Jefe, Mariano Iñiguez. 2.960-E.

Relación de los bienes que se expropián

Número de orden	Propietario	Domicilio	Superficie que se expropia		Forma en que se expropia	Linderos	Calificación y clasificación del terreno
			Há.	ca.			
1	Duque de Medinaceli	Madrid	5	10	Extremo O...	N., Cecilio Pascual; E., varios; S., P.ª Guadalajara, y O., carretera	Cereal secano quinta.
2	Ayuntamiento de Benamira	Benamira	8	10	Extremo E...	N., Eusebio Peregrina; E., carretera; S., P.ª Guadalajara, y O., cerradas	Erial primera.
3	Eusebio Peregrina García	Idem	2	80	Extremo E...	N., Cecilio Pascual; E., carretera; S., Ayuntamiento, y O., Ayuntamiento	Cereal secano quinta.
4	Cecilio Pascual Rota	Idem	3	70	Extremo E...	N., Mauricia García; E., carretera; S., Eusebio Peregrina, y O., Ayuntamiento	Cereal secano cuarta.
5	Cecilio Pascual Rota	Idem	14	25	Extremo O...	N., varios; E., varios; S., Duque de Medinaceli, y O., carretera	Cereal secano tercera.
6	Mauricia García Andrés	Idem	1	85	Extremo E...	N., José Donoso; E., carretera; S., Cecilio Pascual, y O., Anselmo Huerta	Cereal secano tercera.
7	José Donoso Pérez	Idem	1	20	Extremo E...	N., Felipe Pérez; E., carretera; S., Mauricio García, y O., Anselmo Huerta	Cereal secano tercera.
8	Felipe Pérez Pascual	Idem	1	80	Extremo E...	N., Anselmo Huerta; E., carretera; S., José Donoso, y O., Anselmo Huerta	Cereal secano tercera.
9	Anselmo Huerta Lerena	Idem	2	05	Total	N., Eusebio Peregrina; E., Saturnina Arno; S., Cecilio Pascual, y O., carretera	Cereal secano tercera.
10	Anselmo Huerta Lerena	Idem	1	30	Extremo E...	N., Eusebio Peregrina; E., carretera; S., Felipe Pérez, y O., Duque de Medinaceli	Cereal secano tercera.
11	Eusebio Peregrina García (herederos)	Idem	4	25	Total	N., Elvira Huerta; E., varios; S., Anselmo Huerta, y O., carretera	Cereal secano tercera.
12	Eusebio Peregrina García (herederos)	Idem	2	80	Extremo E...	N., Elvira Huerta; E., carretera; S., Anselmo Huerta, y O., Duque de Medinaceli	Cereal secano tercera.